MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 0308

SANTA FE, 27 AGO 2020

VISTO:

El expediente Nro. FG-000312/2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación del contrato de servicios con el Abogado Nicolás Atilio Frontanini; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00330/19 de este Ministerio se aprobó la contratación del citado profesional, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las Comunas del Departamento Constitución y este Ministerio, para llevar a cabo tareas propias de su profesión vinculadas al cumplimiento de funciones estipuladas en mencionado convenio, recepción y carga de denuncias, recepción de entrevistas, asesoramiento sobre causas penales en trámite y asistencia a la víctima, medidas relacionadas con la investigación de delitos, presencia en el lugar de los hechos, como así también el acercamiento del Ministerio Público de la Acusación a los habitantes de las localidades interiores del Departamento Constitución y/o cualquier otra tarea que le encomiende el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.

Que el vencimiento dicha contratación operó el día 08 de agosto del año en curso.

Que subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fuera contratado, debido a que dicha Fiscalía Regional no cuenta con personal de la planta permanente para desarrollar las tareas a realizar por el

profesional propuesto.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169º de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la renovación del contrato suscripto con el Abogado Nicolás Atilio FRONTANINI, CUIT 20-35645244-6, por el término de 12 (doce) meses, a partir del 09 de agosto de 2020, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA del contrato de renovación cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE G. BARLETTA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº..... 0308

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Abogado Nicolás Atilio Frontanini, D.N.I. N° 35.645.244, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Pública 1113, de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00330, de fecha 9 de agosto de 2019, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el término de 12 (doce) meses a partir del 09 de agosto de 2020, con una retribución total en concepto de honorarios profesionales de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00), pagadero en cuotas mensuales de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ... días del mes de de 2020.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE